

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Rad. Rad. No. 11001400303220200031600 de NANCY LILIANA CAMACHO PEREZ contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en el proceso de la referencia, dentro del término oportuno, por medio del presente escrito, de manera respetuosa interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 17 de agosto de 2021, notificado en estado electrónico No. 100 del 18 del mismo mes y año, por virtud del cual se “*decreta medida cautelar*”. Lo anterior, en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

Sea lo primero, poner de presente que aun cuando el suscrito no conoce el contenido del referido auto, lo cierto es que de la descripción de la actuación que se establece en el Estado, se desprende el decreto de medidas cautelares en contra de mi representada, siendo SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el único sujeto procesal que conforma el extremo pasivo de la litis.

Ahora bien, es preciso destacar que el referido auto y/o la orden de práctica de medidas cautelares esta(n) llamado(s) a ser revocado(s), toda vez que, desde el 19 de abril del año en curso, en atención a lo dispuesto en el auto proferido el 12 de abril de 2021, mi representada aportó

caución constitutiva de póliza judicial, en los términos dispuestos en el artículo 602 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 602. CONSIGNACIÓN PARA IMPEDIR O LEVANTAR EMBARGOS Y SECUESTROS. El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%). (...)

En consonancia con ello, es preciso tener en cuenta que, en el auto del 9 de abril de 2021, se resolvió:

Ordenar a Seguros Generales Suramericana S.A. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Nancy Liliana Camacho Pérez las siguientes sumas:

- 1). \$75'500.000 pesos por concepto de indemnización por la afectación del amparo de pérdida total por daños.*
- 2). \$1'200.000 pesos por concepto de indemnización por la afectación del amparo de gastos de transporte por pérdida total por daños.*
- 3) Los intereses moratorios liquidados sobre las sumas anteriores, desde el 2 de noviembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.*

Por lo tanto, y conforme se evidencia en la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 1010109785701 aportada al proceso, la cobertura de “caución judicial” tiene un valor asegurado de \$ 161,923,858. En consecuencia, es claro que la caución constituida se elaboró de conformidad con lo dispuesto en la norma citada, todo lo cual se aportó al proceso en la debida oportunidad. Por lo tanto, las medidas decretadas en el auto recurrido son improcedentes.

SOLICITUD:

Por lo expuesto, solicito comedidamente al Despacho se revoque el auto del 17 de agosto de 2021, notificado en estado electrónico No. 100 del mismo mes y año, por virtud del cual se “*decreta medida cautelar*”, y/o se revoquen las medidas cautelares decretadas en dicha providencia, en contra de mi representada.

Del señor Juez, respetuosamente,



RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. No 79.470.042 de Bogotá
T.P. No 67.706 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 100

Fecha: 18/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 001 2018 00385	Despachos Comisorios	CARLOS ANDRES VARGAS CASTRO	EVANGELINA MEDINA DE RODRIGUEZ	Auto ordena auxiliar y devolver comisorio AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA DE DILIGENCIA SECUESTRO	17/08/2021	1
1100131 03 004 2019 00372	Despachos Comisorios	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ MARY VASQUEZ GARCIA	Auto ordena auxiliar y devolver comisorio AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA DE DILIGENCIA SECUESTRO	17/08/2021	1
1100131 03 017 2012 00199	Despachos Comisorios	MERCEDES LARA MARTINEZ	ROSA MARIA BARON BAEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia AUTO RELEVA Y NOMBRA SECUESTRE	17/08/2021	1
1100131 03 021 2007 00718	Despachos Comisorios	CAFAM	VICENTE BENAVIDEZ ROZO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia AUTO RELEVA Y DESIGNA SECUESTRE	17/08/2021	
1100140 03 032 2020 00316	Ejecutivo Singular	NANCY LILIANA CAMACHO PEREZ	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	Auto de Trámite	17/08/2021	1
1100140 03 032 2020 00316	Ejecutivo Singular	NANCY LILIANA CAMACHO PEREZ	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	Auto decreta medida cautelar	17/08/2021	2
1100140 03 032 2020 00334	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS FERNANDO CARRION BRICEÑO	Auto ordena oficiar	17/08/2021	1
1100140 03 032 2020 00515	Verbal	GABRIEL ANDRES RAMOS PAEZ	INMOBLARIA VALOR TIERRA S.A.S	Auto ordena correr traslado	17/08/2021	1
1100140 03 032 2020 00515	Verbal	GABRIEL ANDRES RAMOS PAEZ	INMOBLARIA VALOR TIERRA S.A.S	Auto ordena correr traslado AUTO PONE EN CONOCIMIENTO Y RECONOCE PERSONERÍA A LA DOCTORA GLADYS CECILIA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	17/08/2021	
1100140 03 032 2020 00520	Abreviado	MOVIAVAL S.A.S.	RAUL LEMUS FARIAS	Otras terminaciones por Auto AUTO DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA A LA DOCTORA YULIANA DUQUE VALENCIA	17/08/2021	1
1100140 03 032 2020 00748	Abreviado	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P	REGINALDO ANTONIO DITTA MANJARRES	Auto resuelve corrección providencia	17/08/2021	1
1100140 03 032 2020 00756	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS CALIXTO MARTINEZ GALLO	Auto resuelve corrección providencia	17/08/2021	1
1100140 03 032 2021 00296	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ORLANDO ARDILA ARIZA	Auto resuelve corrección providencia	17/08/2021	1
1100140 03 032 2021 00354	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD ECCI	ACADEMIA DE TENNIS WINNER TRAINING S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/08/2021	1
1100140 03 032 2021 00354	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD ECCI	ACADEMIA DE TENNIS WINNER TRAINING S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	17/08/2021	2
1100140 03 032 2021 00370	Verbal	YURY DANIELA HERNANDEZ BOTERO	OSCAR ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ	Auto admite demanda ORDENA REQUERIR	17/08/2021	1
1100140 03 032 2021 00371	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	SEBASTIAN SILVA RUIZ	Auto libra mandamiento ejecutivo DECRETA EMBARGO	17/08/2021	1
1100140 03 032 2021 00375	Abreviado	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ELVER GIOVANNI PARADA PAEZ	Otras terminaciones por Auto AUTO DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	17/08/2021	1
1100140 03 032 2021 00378	Abreviado	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EVER ANDRES GUERRERO MUÑOZ	Auto resuelve corrección providencia	17/08/2021	1
1100140 03 032 2021 00386	Abreviado	MAYRA CENITH MERCADO TAPIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto admite demanda RECONOCE PERSONERÍA AL DOCTOR FERNANDO SALAZAR ESCOBAR	17/08/2021	1
1100140 03 032 2021 00411	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MIGUEL ANGEL CORDOBA ACOSTA	Auto libra mandamiento ejecutivo DECRETA EMBARGO Y RECONOCE PERSONERÍA A LA DOCTORA DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO	17/08/2021	1
1100140 03 032 2021 00451	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DARIO ADOLFO BARRERA MEDINA	Auto rechaza demanda AUTO RECHAZA DEMANDA COMOQUIERA QUE NO FUE SUBSANADA	17/08/2021	1

Marialejandra Rojas Beltrán

De: Notificaciones
Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 3:42 p. m.
Para: cmlp32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; pedroluisospina@outlook.com
CC: Lina Sanchez; Alejandra Calderon
Asunto: Radicación Memorial Aportando Caucción Proceso Ejecutivo Rad. No. 11001400303220200031600
Datos adjuntos: Memorial Aportando Caucción Proceso Ejecutivo Rad. No. 11001400303220200031600.pdf

**Señor
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.**

Referencia: Proceso Ejecutivo Rad. No. 11001400303220200031600 de NANCY LILIANA CAMACHO PEREZ contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

Cordial Saludo,

En representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en el proceso de la referencia, conforme con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020, me permito allegar por este medio memorial por medio del cual la caución constituida a través de póliza judicial, en atención a lo dispuesto en auto notificado por estado No. 43 el 12 de abril de 2021.

NOTIFICACIONES:

Me permito manifestar que recibiré notificaciones en todos y cada uno de los correos electrónicos que se enlistan a continuación:

notificaciones@velezgutierrez.com

lsanchez@velezgutierrez.com

acalderon@velezgutierrez.com

Del Señor Juez, respetuosamente

RICARDO VELEZ OCHOA
notificaciones@velezgutierrez.com Velezgutierrez.com



Pbx.(571) 317 1513

VÉLEZ GUTIÉRREZ
A B O G A D O S

CRA. 7 # 74b - 56 Piso 14 Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Rad. No. 11001400303220200031600 de NANCY LILIANA CAMACHO PEREZ contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.**, en el proceso de la referencia, de acuerdo con el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito, en atención a lo dispuesto en el auto proferido el pasado 12 de abril de 2021, me permito aportar caución judicial.

Lo anterior, en la medida en que, si bien el Despacho no ha fijado el monto de la caución, de acuerdo con el artículo 602 del Código General del Proceso: *“El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, **si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).**”*

En consecuencia, debido a que la caución constituida se elaboró de acuerdo con lo dispuesto en la norma citada, conforme la póliza y la constancia de pago de la respectiva prima que se aportan adjuntas al presente escrito, comedidamente le solicito al Despacho que se abstenga de practicar cualquier medida cautelar, o se levanten las medidas cautelares practicadas dentro del proceso de la referencia.

Ahora bien, en el evento en cual el Despacho considere que la suma por la cual se constituyó la caución resulta insuficiente, se pone de presente que la Compañía está en la disposición de modificar la suma a la que el Despacho considere suficiente.

Por último, me permito reiterar que recibiré notificaciones en la Carrera 7 No. 74B-56 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C., en la secretaría de su despacho, y en todos y cada uno de los correos electrónicos que se enlistan a continuación: notificaciones@velezgutierrez.com, lj Sanchez@velezgutierrez.com y acalderon@velezgutierrez.com

Respetuosamente,



RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. No 79.470.042 de Bogotá
T.P. No 67.706 del C. S. de la J.

DATOS ENVÍO**NOMBRE:** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**DIRECCION:** CR 11 # 93 46**CIUDAD:** MEDELLIN-ANTIOQUIA**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**IDENTIFICACIÓN:** 890903407-9**TELÉFONO:** 6463060 3101111111**DIRECCIÓN:** CR 11 # 93 46**CIUDAD:** MEDELLIN**SEGURO DE CUMPLIMIENTO****CERTIFICADO DE MODIFICACION****Póliza N°:** 1010109785701**Certificado:** 1 **N°:** 000**Fecha de Expedición:** 16/04/2021**VIGENCIA
DEL SEGURO****DESDE****14/04/2021**

Día Mes Año

A las 00 horas

**VIGENCIA
DEL
CERTIFICADO****DESDE****14/04/2021**

Día Mes Año

A las 00 horas

OBSERVACIONES: Se Efectua Aclaracion Segun Solicitud.CERTIFICADO DE MODIFICACION**ASEGURADO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
NANCY LILIANA CAMACHO PEREZ	52726489

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	0

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	3410077	0%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO CAUCION JUDICIAL



OBJETO DEL CONTRATO

SEGUN ARTICULO DEL C.G.P 602 Y 603

JUZGADO : 32 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE : NANCY LILIANA CAMACHO PEREZ
C.C 52.726.489
DEMANDADO : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT. 890.903.407-9
BENEFICIARIO : NANCY LILIANA CAMACHO PEREZ
C.C 52.726.489
RADICADO : 11001400303220200031600
PROCESO : 11001400303220200031600
APODERADO : RICARDO VELEZ OCHOA
TP (TARJETA
PROFESIONAL) : 67.706
DIRECCION. CRA 7 NO. 74B - 56 PISO 14
TELEFONO. 3 17 15 13
REGIONAL : BOGOTA
VIGENCIA : HASTA LA TERMINACION DEL PROCESO
INCLUYE A TERCEROS AFECTADOS CON LA MEDIDA

AFIANZADO	BENEFICIARIO	LA COMPANIA
NOMBRE C. C./D.I.	NOMBRE C.C/D.I	NOMBRE C.C/D.I

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CAUCION JUDICIAL	14/04/2021		\$ 161,923,858	\$ 0

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 0
IVA PRIMA:	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 0



Firma Representante Legal

Página en blanco

Póliza a la cual accede
N°:1010109785701

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Página en blanco



CERTIFICACION DE PAGO
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
NIT. 860.002.180 – 7

Recibió de:
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT. 890.903.790-5

LA SUMA DE: \$963.447 PESOS.

POR CONCEPTO DE:

PAGO DE PRIMA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CAUCIÓN JUDICIAL
Nº:1010109785701

ATENTAMENTE,

Jhorleyson Padierna G.

JHORLEYSON PADIERNA GARCÍA.
Director Comercial de Cumplimiento.
SEGUROS BOLIVAR MEDELLIN

Medellín, 19 de Abril de 2021

Memorial interpone recurso - Proceso ejecutivo de menor cuantía de NANCY LILIANA CAMACHO PÉREZ contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Rad 11001400303220200031600

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

Jue 19/08/2021 10:23 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: defenderasegurados@outlook.com <defenderasegurados@outlook.com>; Pedro Luis Ospina Sanchez <pedroluisospina@outlook.com>; Lina Sanchez <ljsanchez@velezgutierrez.com>; Alejandra Calderon <acalderon@velezgutierrez.com>; Marialejandra Rojas Beltrán <mrojas@velezgutierrez.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial interpone recurso.pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Rad. Rad. No. 11001400303220200031600 de NANCY LILIANA CAMACHO PEREZ contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

En mi condición de apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en el proceso de la referencia, dentro del término oportuno, por medio del escrito adjunto (13 folios), de manera respetuosa interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 17 de agosto de 2021, notificado en estado electrónico No. 100 del 18 del mismo mes y año, por virtud del cual se “*decreta medida cautelar*”.

Igualmente, reitero al Despacho que recibiré **notificaciones** en todos y cada uno de los correos electrónicos que se enlistan a continuación:

1. notificaciones@velezgutierrez.com
2. ljsanchez@velezgutierrez.com
3. acalderon@velezgutierrez.com

Así las cosas, quedo atento a la confirmación sobre la radicación del presente memorial y sus anexos, así como a las informaciones que se remitan sobre los avances del proceso, a través de cada una de las direcciones de correo electrónico indicadas.

Finalmente, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso, envió el presente mensaje de datos a las demás partes procesales del litigio en curso a las direcciones de correo electrónico, de las cuales tengo conocimiento.

Respetuosamente,

RICARDO VELEZ OCHOA

notificaciones@velezgutierrez.com Velezgutierrez.com



Pbx.(571) 317 1513



CRA. 7 # 74b - 56 Piso 14 Bogotá - Colombia